

RESOLUCION de 5 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se hace pública la relación de concesiones de títulos-licencias a las agencias de viajes que se citan.

Notificadas individualmente a los interesados las resoluciones por las que se conceden el título-licencia de agencia de viajes, con sujeción a los preceptos del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reservas, se procede a publicar la relación de concesiones.

Razón social: Marcamar Travel, S.L.L., bajo la denominación comercial de Universia Viajes.
Código identificativo: AN-04991-2.
Sede social: C/ Murcia, 62, bajo, en Almería.

Razón social: Datura Tours, S.L.L.
Código identificativo: AN-11948-2.
Sede social: C/ Cartuja, local núm. 5, en Jerez de la Frontera (Cádiz).

Razón social: Viajes Sensatour, S.L.
Código identificativo: AN-29998-2.
Sede social: C/ Cuarteles, 15, en Málaga.

Razón social: Viajes La Cala del Moral, S.L.L., bajo la denominación comercial de Agencia de Viajes Avenida.
Código identificativo: AN-29984-2.
Sede social: Avda. de Málaga, 100, de La Cala del Moral en El Rincón de la Victoria (Málaga).

Razón social: Veysa Event Management, S.L.U..
Código identificativo: AN-41924-2.
Sede social: C/ Vergel, 4, en Sevilla.

Persona física: Doña Inés León Morales, bajo la denominación comercial de Viajes Malibú.
Código identificativo: AN-29966-2.
Domicilio fiscal: Plaza de Mateo Luzón, 1, en Málaga.

Razón social: Viajes del Estrecho de Gibraltar, S.L.
Código identificativo: AN-11976-2.
Sede social: C/ Aurora, 7, en La Línea de la Concepción (Cádiz).

Razón social: Viajes Tymora, S.L.
Código identificativo: AN-41960-2.
Sede social: Avda. de las Ciencias, 6, local 1, en Sevilla.

Razón social: Solear Events Organización, S.L., bajo la denominación comercial de Solear Events.
Código identificativo: AN-29992-2.
Sede social: Avda. Carlota Alessandri, 232, 1.º, puerta 3, en Torremolinos (Málaga).

Persona física: M.ª Angeles Pérez Alfonso, bajo la denominación comercial de Viajes Triamar.
Código identificativo: AN-41990-2.
Domicilio fiscal: C/ San Vicente de Paúl, 18, bajo, en Sevilla.

Sevilla, 5 de septiembre de 2005.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

RESOLUCION de 29 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se extinguen los efectos del título-licencia de agencia de viajes «Grupo de Empresas GEF & FM, S.L., bajo la denominación de El Galeón».

A fin de resolver sobre la extinción de los efectos del título-licencia, se instruyó a la agencia de viajes que se cita,

el correspondiente expediente en el que se acredita la falta de regularización de la situación administrativa de la agencia, al no constar constituida la fianza reglamentaria, que garantiza los posibles riesgos de su responsabilidad, incumpliendo lo establecido en el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reservas (BOJA núm. 150, de 21 de diciembre).

Se ha notificado al interesado la oportuna propuesta de extinción de los efectos del título-licencia, no habiendo acreditado ésta por cualquier medio válido en derecho haber cumplido las exigencias legales aludidas en los cargos imputados.

Tales hechos infringen lo dispuesto en el artículo 18, apartado I), letra c) y su concordante apartado 1 del artículo 11 del citado Decreto, todo ello sin perjuicio de la sanción que pudiera imponerse por la comisión de una infracción grave, contemplada en el apartado 13 del artículo 60 de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo (BOJA núm. 151, de 30 de diciembre).

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo (BOJA núm. 151, de 30 de diciembre) y el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reserva,

RESUELVO

Extinguir los efectos del título-licencia de agencia de viajes a la entidad citada al pie de esta Resolución, con todas las consecuencias inherentes a la misma sin perjuicio, en todo caso, del pago de salarios o indemnizaciones que procedan y de las responsabilidades económicas contraídas en el ejercicio de su actividad, en los términos legalmente prevenidos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Comercio y Deporte en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Agencia de viajes que se cita

Denominación: Grupo de Empresas GEF & FM, S.L.
Código identificativo: AN-11799-2.
Domicilio social: C/ Pintor Zuloaga, núm. 1. Cádiz.

Sevilla, 29 de septiembre de 2005.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

RESOLUCION de 30 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se extinguen los efectos del título-licencia de agencia de viajes «Viajes Vicasel, S.L.».

A fin de resolver sobre la extinción de los efectos del título-licencia, se instruyó a la agencia de viajes que se cita, el correspondiente expediente en el que se acredita la falta de regularización de la situación administrativa de la agencia, al no constar constituida la fianza reglamentaria, que garantiza los posibles riesgos de su responsabilidad, incumpliendo lo establecido en el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reservas (BOJA núm. 150, de 21 de diciembre).

Se ha notificado al interesado la oportuna propuesta de extinción de los efectos del título-licencia, no habiendo acreditado ésta por cualquier medio válido en derecho haber cumplido las exigencias legales aludidas en los cargos imputados.

Tales hechos infringen lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1), letra c) y su concordante apartado 1 del artículo 11

del citado Decreto, todo ello sin perjuicio de la sanción que pudiera imponerse por la comisión de una infracción grave, contemplada en el apartado 13 del artículo 60 de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo (BOJA núm. 151, de 30 de diciembre).

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo (BOJA núm. 151, de 30 de diciembre) y el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reserva,

RESUELVO

Extinguir los efectos del título-licencia de agencia de viajes a la entidad citada al pie de esta Resolución, con todas las consecuencias inherentes a la misma, sin perjuicio, en todo caso, del pago de salarios o indemnizaciones que procedan y de las responsabilidades económicas contraídas en el ejercicio de su actividad, en los términos legalmente prevenidos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Comercio y Deporte en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Agencia de viajes que se cita

Denominación: Viajes Vicasel, S.L.
Código identificativo: AN-11786-2.
Domicilio social: C/ San Agustín, núm. 7. Jerez de la Frontera (Cádiz).

Sevilla, 30 de septiembre de 2005.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

RESOLUCION de 29 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación de la modificación de los Estatutos (artículos 74 y 75) de la Federación Andaluza de Esgrima.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, de 21 de julio de 2005, se ratificó la modificación de los Estatutos (artículos 74 y 75) de la Federación Andaluza de Esgrima y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, quedando estos artículos redactados de la siguiente forma:

«Artículo 74. Juez Unico de Competición.

1. La potestad disciplinaria de la Federación Andaluza de Esgrima se ejercerá por un Juez Unico de Competición, no existiendo una segunda instancia disciplinaria federativa.

2. El Juez Unico de Competición será designado por la Asamblea General.

3. La condición de Juez Unico de Competición será incompatible con el desempeño de cualquier cargo directivo de la Federación.

Artículo 75. Funciones.

1. Corresponde al Juez Unico de Competición entender, en única instancia, de las cuestiones disciplinarias que se susciten como consecuencia de la infracción de las reglas de juego o competición y a las normas generales deportivas.

Será función del mismo nombrar a la persona que haya de desarrollar la fase de instrucción de cada expediente, cuando ésta fuese preceptiva.

2. Contra las resoluciones del Juez Unico de Competición se podrá interponer recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.»

En su virtud, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto antes mencionado, se dispone la publicación de la modificación de los Estatutos de la Federación Andaluza de Esgrima, que figura en la presente resolución.

Sevilla, 29 de septiembre de 2005.- El Director General, Juan de la Cruz Vázquez Pérez.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 26 de septiembre de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delega la competencia en el Director Gerente del Hospital de Antequera (Málaga), para la suscripción de un Convenio de colaboración entre el citado Hospital y la Asociación para la Promoción de la Investigación en Cirugía Ortopédica y Traumatología (APRICOT).

La Ley de Salud de Andalucía (Ley 2/98, de 15 de junio) tiene como uno de sus principales objetivos la protección de la salud de los ciudadanos, teniendo entre otros principios de actuación la participación de los ciudadanos, la mejora continua en la calidad de los servicios y la utilización eficaz y eficiente de los recursos sanitarios.

La idea central del Convenio es el establecimiento de las condiciones generales y las bases necesarias por las que se regirán las relaciones entre el Hospital de Antequera y APRICOT, con el fin de canalizar, coordinar y ejecutar actividades de docencia y de investigación en el área de la Cirugía Ortopédica y Traumatológica de dicho Hospital. Todo ello en el marco de los objetivos establecidos en el III Plan Andaluz de Investigación, el Plan nacional de Investigación, el VI Programa Marco I+D de la Unión Europea y el Plan de Calidad de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

En consecuencia, en ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y de acuerdo al art. 13 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común,

RESUELVO

Delegar en el Director Gerente del Hospital de Antequera (Málaga) la competencia necesaria para la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Asociación APRICOT, en orden a la consecución de los objetivos anteriormente expuestos.

Sevilla, 26 de septiembre de 2005.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 27 de septiembre de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de delegación de competencias en la Dirección del Distrito de Atención Primaria Aljarafe para la firma de un Convenio.

La Ley de Salud de Andalucía (Ley 2/98, de 15 de junio), establece las competencias sanitarias que corresponden a la